



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

2220 *EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG. EJERCICIO 2026*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG. EJERCICIO 2026

BDNS (Identif.): 896015

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/896015>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios/as:

Autónomos y microempresas (empresas que tengan hasta 10 personas trabajadoras), que desarrollen su actividad en el municipio de San Vicente del Raspeig, cualquiera que sea su forma jurídica, tanto personas físicas como jurídicas (a excepción de las comunidades de bienes, UTE, u otras que no tengan personalidad jurídica), siempre y cuando hayan iniciado su actividad a partir del día 1 de enero del 2025 y hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose en alta su actividad en el momento de presentar dicha solicitud, y que no hayan percibido



subvención en la convocatoria de la subvención de Fomento de la Actividad Emprendedora, del ejercicio presupuestario 2025.

Segundo. Finalidad:

Apoyar la actividad emprendedora en San Vicente del Raspeig y favorecer así, la generación de empleo, estableciendo ayudas económicas destinadas a los trámites de constitución e inicio de la actividad.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 4 de mayo de 2015)

Cuarto. Importe:

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de treinta y cinco mil euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 41 2410 47000 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para el año 2026. La cuantía máxima de la subvención será de mil quinientos euros por beneficiario/a, en concepto de gastos de constitución e inicio de la actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP

SAN VICENTE DEL RASPEIG, 24-03-2026.

EL ALCALDE. JOSÉ RAFAEL PASCUAL LLOPIS